



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA
NIT. 800.107.584-2



ACUERDO NÚMERO 487 DE 2018

(21 de junio)

**POR EL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN AL ACUERDO 305 DE 2014 -
REGLAMENTO ESTUDIANTIL**

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA –**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO;

Que según lo establecido en el literal b), artículo 43 de los Estatutos de la Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA-, ratificados mediante la Resolución 21042 del Ministerio de Educación Nacional- es función del Consejo Superior expedir y modificar el Reglamento Estudiantil;

Que el mismo órgano de dirección y administración, mediante Acuerdo N° 305 del 21 de octubre de 2014, expidió el Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA;

Que el Consejo Superior, a través del Acuerdo N° 403 del 20 de septiembre de 2016, adoptó la Política de Tratamiento de Información y Datos Personales de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA;

Que el Reglamento Estudiantil de CORHUILA, como documento que establece las directrices de conducta de los alumnos, debe incluir lo pertinente a los derechos y deberes que le asisten a los estudiantes de esta Institución, con respecto al tratamiento de su información, de conformidad con lo señalado por los literales g) y h) del artículo 4° de la Ley 1581 de 2012;

Que el artículo 69 del Acuerdo 305 de 2014 establece que se otorgará reconocimiento a los estudiantes regulares de CORHUILA que desempeñen labores de monitoria académica, representación en cuerpos colegiados, exceptuando la representación en el Consejo Superior, o asistencias temporales de naturaleza administrativa, con descuento del 10% en el valor de los derechos de matrícula, por el tiempo que duren dichas labores o actividades;

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 6 de junio de 2018, contenida en Acta N° 388, consideró oportuno recomendar al Consejo Superior incrementar el porcentaje de descuento en el valor de los derechos de matrícula equivalente al 20% a los estudiantes que desempeñen labores de representación en cuerpos colegiados, para incentivar la participación de los estudiantes en estos procesos democráticos;

**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co





Acuerdo N° 487 del 21 de junio de 2018. Pág. 2

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria de la fecha, según consta en el Acta N° 309, luego de analizar las anteriores recomendaciones, resolvió aprobarlas por decisión unánime;

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Adicionar un literal al artículo 64 del Acuerdo 305 del 21 de octubre de 2014 – Reglamento Estudiantil, así:

Artículo 64: Derechos. *El estudiante de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, tendrá los siguientes derechos:*

(...)

q) Conocer la información suya que ha recolectado la Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA- y la finalidad de la misma”.

ARTÍCULO 2°. Adicionar dos literales al artículo 65 del Acuerdo 305 del 21 de octubre de 2014 – Reglamento Estudiantil, así:

Artículo 65: Deberes. *Son deberes u obligaciones de los estudiantes:*

(...)

w) Ser partícipe activo en el respeto y buen manejo de la información personal de cualquier miembro de la comunidad académica de que tenga conocimiento.

x) Conocer y respetar la política de tratamiento de información y protección de datos personales de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA”.

ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 69 del Acuerdo N° 305 del 21 de octubre de 2014 – Reglamento Estudiantil, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 69. *Se otorgará reconocimiento a los estudiantes regulares de CORHUILA que desempeñen labores de monitoría académica, representación en cuerpos colegiados y comités, exceptuando la representación en el Consejo Superior, o asistencias temporales de naturaleza administrativa. Los participantes recibirán un descuento del 20% en el valor de los derechos de matrícula, por el*



tiempo que duren dichas labores o actividades.

PARÁGRAFO 1. *Para escoger a los estudiantes que desempeñarán las labores de monitoría académica, se tendrá en cuenta su rendimiento académico en el semestre anterior, con un promedio ponderado no inferior a 3.8, buena conducta y cumplimiento con la asistencia a clases. El beneficio se aplicará en el semestre siguiente al de las labores cumplidas.*

PARÁGRAFO 2. *Los estudiantes que participen en los cuerpos colegiados o comités que presten asistencia temporal administrativa y se acojan a este beneficio, deben presentar constancia del secretario técnico del cuerpo colegiado en la que se indique la participación activa en más del 80% de las reuniones o actividades realizadas.*

PARÁGRAFO 3. *El representante de los estudiantes ante el Consejo Superior tendrá derecho a la exoneración del valor total de la matrícula por el tiempo que se encuentre como Consejero a partir de su posesión.”*

ARTÍCULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en Neiva, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).



JAIRO TORO RODRÍGUEZ
Presidente



ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General